

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Medellín, febrero siete (07) de dos mil catorce (2014)

Referencia	: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante	: UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
Demandado	: NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
Radicado	: 05001 33 33 012 2013 00170 00

ASUNTO: RESUELVE JUSTIFICACION POR INASISTENCIA

Mediante memorial radicado en diciembre cuatro (04) de dos mil trece (2013) visible en folio 748, el apoderado judicial de parte demandante John Jairo Ospina Penagos, presentó justificación por inasistencia a la Audiencia Inicial celebrada en diciembre tres (03) del dos mil trece (2013) dentro del proceso de la referencia.

Una vez analizado el memorial mencionado, el Despacho encuentra que dicha excusa además de ser justificada, fue aportada al expediente dentro del término a que se refiere el inciso 3º del numeral 3 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA.

Así las cosas, se decide admitir la solicitud allegada y en consecuencia se exime de las consecuencias pecuniarias adversas por la inasistencia a la Audiencia Inicial realizada dentro del proceso de la referencia, al apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.-

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ramajudicial.gov.co/csj//publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos>.

Medellín, **FEBRRO 11 DE 2014**. Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA
Secretario